

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0717/2016

Ciudad de México, a 21 de Julio de 2016

LIC. DIANA ALICIA BAEZ RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES
Y LIMPIEZA COMERCIAL (ISALI) S.A. DE C.V.

**DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL REPRESENTANTE LEGAL, ART.
116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP**

PRESENTE

Asunto: Aprobación de conclusión de
Programa de Remediación

No. de Bitácora: 09/KM-0621/03/13
Homoclave del trámite: SEMARNAT-07-036

Con referencia a su escrito **ISA-PGA-080/13** recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (en lo sucesivo **ECC**) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (en lo sucesivo **DGGIMAR**) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual en su carácter de representante legal de la empresa **ISALI S.A. DE C.V.** en lo sucesivo el **REGULADO**, ingresó la Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036), registrado con número de bitácora **09/KM-0621/03/13**, mismo que fue remitido a la Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo **AGENCIA**), el 21 de abril de 2016, y turnado a la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**, de la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación.

Página 1 de 8

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



1
H
C
JG

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0717/2016

ANTECEDENTES

I. El 10 de mayo de 2012 el **REGULADO**, ingresó en el **ECC** de la **DGGIMAR**, la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A), registrada con número de bitácora **09/J1-1349/05/12**, mediante la técnica de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado denominado **Km. 129 de la carretera No.200 Tepic-Puente Talismán Chiapas, tramo Tonalá-Pijijiapan, en el municipio de Pijijiapan, estado de Chiapas**, debido a la contaminación por derrame accidental de hidrocarburos (gasolina), ocurrido el 14 de marzo de 2012, por la volcadura de un vehículo (auto tanque) propiedad de la empresa **TRANSPORTADORES DE LÍQUIDOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, con coordenadas UTM X=464697 Y=1742650 que se dirigía desde la **Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) Salina Cruz, Oaxaca** hacia la **TAR Tapachula, Chiapas**, impactando un área de aproximadamente **16.692 m²** de suelo natural y un volumen de aproximadamente **23.40 m³**.

II. El 26 de abril de 2012, mediante el escrito S/N de misma fecha, **TRANSPORTADORES DE LÍQUIDOS DEL NORTE S.A DE C.V.**, designo como Responsable técnico de la Remediación a la empresa **ISALI S.A de C.V.**, para aplicar el proceso de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado. La empresa **ISALI, S.A de C.V.**, cuenta con la autorización No. 19-V-57-09 de fecha 29 de junio del 2009, emitida por la **DGGIMAR** para tratar suelos contaminados con Hidrocarburos.

III. El 29 de mayo de 2012, la **DGGIMAR** emitió el oficio No. **DGGIMAR.710/004089**, dirigido a la empresa **ISALI S.A de C.V.**, mediante el cual se aprobó su propuesta de remediación para tratar el suelo contaminado con hidrocarburos (gasolina), aplicando el proceso de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado en el sitio denominado **Km. 129 de la carretera No.200 Tepic-Puente Talismán Chiapas, tramo Tonalá-Pijijiapan, en el municipio de Pijijiapan, estado de Chiapas**.

IV. El 25 de marzo la empresa **ISALI, S.A de C.V.**, ingreso en el **ECC** de la **DGGIMAR** mediante el oficio ISA-PGA-080/13 de fecha 21 de marzo de 2013, el informe de Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KM-0621/03/13**, del sitio denominado **Km. 129 de la carretera No.200 Tepic-Puente**

Página 2 de 8

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



C
|
26

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0717/2016

Talismán Chiapas, tramo Tonalá-Pijijiapan, en el municipio de Pijijiapan, estado de Chiapas.

V. El 09 de julio de 2013 la **DGGIMAR** emitió el oficio No. **DGGIMAR.710/005123**, por medio del cual se realizó el siguiente requerimiento de información faltante:

1. Presentar la bitácora específica para el control del proceso de remediación, con todas las actividades realizadas diariamente durante la remediación, debiendo contener la construcción a detalle de la celda de tratamiento, el volumen a tratar, la cantidad de insumos utilizados con el nombre de cada uno, así como los puntos y fechas de muestreo y lo señalado en el art.71 fracción III del Reglamento de la LGPGIR (tramite SEMARNAT-07-027-D). Lo anterior para dar cumplimiento a **la Condicionante 10 del ACUERDO SEGUNDO y a la Condicionante 2 del ACUERDO CUARTO** del oficio No. DGGIMAR.710/004089, de fecha 29 de mayo de 2012.

Condicionante 10 del ACUERDO SEGUNDO. Registrar en una bitácora específica para el control del proceso de remediación, todas las actividades realizadas durante la remediación, y debe contener lo señalado en el art. 71 fracción III del Reglamento de la LGPGIR (tramite SEMARNAT-07-027-D) y debe ser conservada por 2 años siguientes a la liberación del sitio de acuerdo al art.75 fracción IV de mismo instrumento. **Condicionante 2 del ACUERDO CUARTO.** Copia de la bitácora específica para el control del proceso de remediación, indicada en la Condicionante 10 del ACUERDO SEGUNDO.

2. Presentar el reporte de resultados de humedad (%) practicados a las muestras de suelo remediado (celda de tratamiento, paredes y fondo). Lo anterior para dar cumplimiento a la, de fecha Condicionante 12 del ACUERDO SEGUNDO del oficio DGGIMAR.710/004089, de fecha 29 de mayo de 2012 y por consiguiente a la Condicionante 16 de la Autorización No. 19-V-57-09, DGGIMAR.710/00517229 de junio de 2009.

Condicionante 12 del ACUERDO SEGUNDO del oficio DGGIMAR.710/004089. Llevar a cabo el tratamiento mediante Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado, bajo los términos y condicionantes señaladas en la autorización No. 19-V-57-09 de fecha 29 de junio de 2009, emitida por esta Dirección General.

Condicionante 16 de la Autorización No. 19-V-57-09, DGGIMAR.710/005172. Previo al inicio del tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos en la modalidad de "en el sitio contaminado" o "a un lado del sitio contaminado", ISALI, S.A de C.V., deberá tomar una muestra del suelo no contaminado cercano al sitio (muestra blanco) para determinar el

Página 3 de 8

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



1
C
yo

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0717/2016

contenido de humedad y pH. Una vez terminados los trabajos de remediación deberá depositar el suelo tratado en su lugar original con +1 (mas una unidad de pH) ó -1 (menos una unidad de pH) de diferencia relación con el pH determinado en la muestra blanco y con un contenido de humedad igual al determinado al inicio en dicha muestra.

VI. El 25 de julio de 2013, mediante el escrito ISA-PGA/203/13 y anexos, **ISALI, S.A de C.V.** ingreso en el **ECC** de la **DGGIMAR**, la información faltante requerida en el oficio **DGGIMAR.710/005123** de fecha 25 de julio de 2013, misma que fue remitida a la **AGENCIA** el 21 de abril de 2016, y turnado a la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**, de la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación.

Del análisis de la información presentada por el **REGULADO**, la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** advierte lo siguiente:

a) **Con respecto al numeral 1** del requerimiento de información emitido por la **DGGIMAR** mediante el oficio **No. DGGIMAR.710/005123** con fecha 09 de julio de 2013, se identificó que el **REGULADO**, señala en su escrito **ISA-PGA/203/13** y anexos, remitidos a la **AGENCIA**, el día 21 de abril de 2016 lo siguiente:

"Se anexa la Bitácora para el control del proceso de remediación con No. de Registro 75512 para el sitio Km. 129 +000 de la carretera No. 200 Tepic-Puente Talismán Chiapas, tramo Tonalá-Pijijiapan, en el municipio de Pijijiapan, estado de Chiapas, la cual contiene el volumen a tratar, la cantidad de insumos utilizados con el nombre de cada uno, los puntos y fechas de muestreo."

Esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** identifica que el **REGULADO SI** presentó la bitácora donde describe el proceso de remediación, con todas las actividades realizadas.

b) **Con respecto al numeral 2** del requerimiento de información emitido por la **DGGIMAR** mediante el oficio **No. DGGIMAR.710/005123** con fecha 09 de julio de 2013, se identificó que el **REGULADO**, señala en su escrito ISA-PGA/203/13 y anexos, remitidos a la **AGENCIA**, el día 21 de abril de 2016 lo siguiente:

"Se anexa los resultados de la prueba de humedad en la zona excavada en paredes y en la celda de tratamiento para las 5 muestras tomadas el día 20 de diciembre de 2012."

Página 4 de 8

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



~~SE~~
C
/

fb

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0717/2016

Esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** identifica que el **REGULADO SI** presenta los resultados del análisis de determinación de % de humedad.

CONSIDERANDO

I. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la **AGENCIA** es competente para evaluar los programas y propuestas de remediación de sitios contaminados del sector hidrocarburos y, en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el **REGULADO**, cuenta con un Programa de Remediación para el sitio contaminado con hidrocarburo (gasolina), por la volcadura de un vehículo (autotanque) en el sitio denominado **Km. 129 de la carretera No.200 Tepic-Puente Talismán Chiapas, tramo Tonalá-Pijijiapan, en el municipio de Pijijiapan, estado de Chiapas.**, previamente aprobado por la **DGGIMAR** mediante oficio **No. DGGIMAR.710/004089** de fecha 29 de mayo de 2012.

IV. Que en la remediación para tratar un volumen de suelo contaminado con hidrocarburo (gasolina) de **23.40 m³**, se aplicó el proceso de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado,

V. Que de acuerdo a los resultados producto del proceso de remediación del área contaminada con gasolina, se concluye que el mismo se realizó satisfactoriamente hasta obtener las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX por debajo de los LMP para suelo de uso agrícola de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0717/2016

VI. Que en el proceso de remediación del área contaminada por hidrocarburos (gasolina), se realizaron las siguientes actividades:

1. Se llevó a cabo la remediación de suelo contaminado con hidrocarburo mediante la técnica de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio.
2. Se construyó la celda de tratamiento para un volumen de suelo de 23.40 m³.
3. Se realizaron las actividades de extracción del material contaminado y se depositó en la celda.
4. Se realizaron 13 homogenizaciones-aireaciones, 4 bioaumentaciones con bacterias, 4 aplicaciones de nutrientes y 4 hidrataciones durante la remediación.
5. En los días 27 de agosto de 2012 y 28 de octubre de 2012, se realizaron monitoreos intermedios.
6. En la celda de tratamiento se realizaron 2 puntos de muestreo, con profundidades que oscilan entre los 0.50 y 0.80 m de profundidad; asimismo en paredes de la caja de extracción se tomaron 3 puntos de muestreo, de manera superficial.
7. Los análisis realizados a las muestras de suelo por el laboratorio **EHS LABS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, demuestran que los parámetros HFL y BTEX se encuentran por debajo de los Límites Máximos Permisibles que establece la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 para un suelo de uso agrícola, considerando que el material ha sido Remediado.

VII. Que el día 12 de diciembre de 2012, se realizó el MFC en la superficie afectada por el derrame de hidrocarburo (gasolina) del sitio denominado **Km. 129 de la carretera No.200 Tepic-Puerto Talismán Chiapas, tramo Tonalá-Pijijiapan, en el municipio de Pijijiapan, estado de Chiapas**, donde se tomaron un total de 5 muestras simples de suelo.

VIII. Que a las muestras colectadas se les efectuaron los análisis para determinar la presencia de hidrocarburos HFL y BTEX de acuerdo a los métodos establecidos en NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

IX. Que los análisis fueron realizados por el laboratorio **EHS LABS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, quien contó con la acreditación **No. R-0062-006/12**, emitida por la EMA, cuya vigencia es a partir del 30 de julio de 2013 y está sujeta a las evaluaciones que las dependencias competentes realicen (EMA); así como, la aprobación de la **PROFEPA No.PFPA-APR-LP-RE-017/09** con vigencia sujeta a evaluaciones de la Procuraduría.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0717/2016

X. Que de los informes de resultados presentados, se concluye que las muestras analizadas **NO** rebasan los LMP para suelos contaminados con Hidrocarburos HFL y BTEX, de acuerdo a la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

Por las razones anteriormente expuestas, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** considera que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio No. **DGGIMAR.710/005123** de fecha 09 de julio de 2013, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII, 7º fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 150 y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación", así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la Conclusión del Programa de Remediación de un volumen de **23.40 m³** y un área impactada de **16.69 m²** para el sitio contaminado con hidrocarburo (gasolina), por la volcadura de un vehículo (autotanque) en el sitio denominado **Km. 129 de la carretera No.200 Tepic-Puente Talismán Chiapas, tramo Tonalá-Pijijiapan, en el municipio de Pijijiapan, estado de Chiapas**, en virtud de que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio No. **DGGIMAR.710/005123** del 09 de julio de 2013, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia, dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y

Página 7 de 8

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0717/2016

Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO.- Que la evaluación técnica de esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** para determinar la Aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KM-0621/03/13**, que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental..

TERCERO.- Archivar el expediente con número de bitácora **09/KM-0621/03/13** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LIC. IVETT GARCÍA SALAZAR

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0068/2016, de fecha 09 de mayo de 2016, firma la Lic. Ivett García Salazar, Directora de Gestión e Impacto Ambiental de Transporte y Almacenamiento".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p.

Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA carlos.regules@asea.gob.mx**Ing. José Luis González González.** Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA

jose.gonzalez@asea.gob.mx

Lic. Alfredo Orellana Moyao. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA alfredo.orellana@asea.gob.mx**Biol. Ulises Cardona Torres.** Jefe de la Unidad de Gestión Industrial ulises.cardona@asea.gob.mx

No. de Bitácora: 09/KM-0621/03/13


DRB/AGE/ENCH/LAM

Página 8 de 8

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional